



**REF.: ACOGE RENUNCIA DE PROYECTO FOLIO N°123003, SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, POR MEDIO DEL LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1428 DE 18 DE AGOSTO DE 2025 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1957**

**SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE DE 2025**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Exenta N° 568, de 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 256, de 30 de junio de 2025, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1.428, de 18 de agosto de 2025, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles en la convocatoria 2025 del fondo de fortalecimiento para organizaciones patrimoniales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y carta de renuncia a la selección y financiamiento de la iniciativa folio 123003 de la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria de 22 de septiembre de 2025.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa nueve mil pesos).

2.- Que, en atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales con el objeto de fomentar la labor que éstas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas las regiones de nuestro país, para dar continuidad a su gestión y labor de forma sostenida en el tiempo, es que se ha decidido dirigir el fondo referido en el considerando precedente al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

4.- Que, con fecha 18 de agosto de 2025, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó mediante Resolución Exenta N° 1428 la selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles en la convocatoria 2025 del Fondo De Fortalecimiento Para Organizaciones Patrimoniales.

5.- Que, las referidas Bases en el numeral 2.10 establecen *“Renuncia. La organización patrimonial podrá renunciar a la postulación, a la selección o a la asignación de fondos, acción que podrá realizar durante toda la convocatoria. La renuncia operará de la siguiente forma: (...) Renuncia a la selección y la asignación de fondos: Una vez dictada la resolución de selección, lista de espera y no elegibilidad, la persona jurídica podrá presentar formalmente su desistimiento al financiamiento asignado para la ejecución de su iniciativa, por medio de una carta firmada por la persona que ejerce el rol de representante legal, en la cual debe indicar los motivos. La renuncia será formalizada mediante el respectivo acto administrativo por la autoridad competente.”*

6.- Que, entre los proyectos seleccionados para ser financiados en la Convocatoria 2025, se encuentra el proyecto que a continuación se individualiza:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD/RUT	MONTO ASIGNADO
123003	Plan de Gestión Patrimonial Fundación CEPAS/Pabellón 83	Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria	75.218.100-4	\$53.490.000.-

7.- Que, en el punto 6.3 de las bases del concurso se establece que la persona jurídica seleccionada deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos para la firma del convenio: *“a. En el caso que la persona jurídica haya sido beneficiada con otro fondo concursable del Serpat y/o el Mincap, para cubrir los mismos gastos de la iniciativa seleccionada en el presente concurso, tendrá que optar por el financiamiento de uno de ellos. Debiendo presentar uno de los siguientes documentos: i. Carta de renuncia a la selección y financiamiento en la presente convocatoria del FFOP.”.*

8.- Que, con fecha 22 de septiembre, la persona responsable del proyecto folio N°123003, ya individualizada, presentó Carta de Renuncia a la Selección y Financiamiento asignado mediante la Resolución Exenta N° 1428 de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, debido a una duplicidad de actividades y gastos con otro proyecto adjudicado y actualmente en ejecución denominado Plan de Gestión Cultural Fundación Cepas, Resolución Exenta N°655, del 21/03/2025, por un monto de \$105.852.000.- correspondiente a la Ejecución del Plan de gestión cultural del Centro Cultural Comunitario Monumento Histórico Pabellón 83.

9.- Que, la citada renuncia a la selección y asignación de recursos fijados en la Resolución Exenta N° 1428 de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se presentó con anterioridad a la firma del correspondiente convenio de transferencia y ejecución, en particular en el periodo destinado a la recopilación de antecedentes para la firma de los indicados convenios, es decir, entre las personas responsables de los citados proyectos y el Servicio no se han celebrado convenios de transferencia y ejecución, por lo que no se ha efectuado la consecuente transferencia de dichos fondos asignados en la Resolución individualizada en el presente considerando.

10.- Que, en razón de lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo que acoge la renuncia al financiamiento del Proyectos folio 123003 denominado *“Plan de Gestión Patrimonial Fundación CEPAS/Pabellón 83”*, postulado por la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS, RUT N°75.218.100-4,.

#### RESUELVO:

**1.- ACÓGESE LA RENUNCIA** a la selección y asignación de recursos fijados en la Resolución Exenta N° 1428 de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de la postulación presentada por Ingrid Pamela Uriarte Lagos, representante de Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS, RUT N°75.218.100-4, proyecto folio N°123003, denominado *“Plan de Gestión Patrimonial Fundación CEPAS/Pabellón 83”*.

**2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la persona responsable del proyecto individualizado en el Considerando Quinto precedente, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, vía correo electrónico, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/CCC/SBG/JDC

**DISTRIBUCIÓN:**

Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.